



**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2017**

ASISTENTES:

PRESIDENTE: Don Santiago Fernández Fernández-Caballero

VOCALES:

Doña Raquel Cadenas (C'S)
Doña Begoña Ruiz Cortés (C'S)
Doña Josefina Nieto Jiménez (PP)
Doña M^a Ángeles del Molino Olías (PP)
Doña Rosa Cabezón Bausán (PSOE)
Doña Nuria Triguero Palomares (GANEMOS)
Don Óscar López Sáez (TUD)
D. Raúl González Orgaz (IU)

Doña Soledad Pedreiro García (Secretaria General Accidental)
Doña M^a José Rubio (Viceinterventora)

D. Julio Miguel Zamarro (**vocal con voto en el Exp. 70/17**)
D. Francisco Molina Figueras (**asistencia al Técnico de Empleo en el Exp.70/17**)
Doña Isabel Mesa Barranco (**vocal con voto en contratos menores de representación teatral**)



SECRETARIA: Doña Ana I. Gómez Maruenda

En Valdemoro a cinco de octubre de dos mil diecisiete, siendo las 10.00 horas, se constituyó en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación permanente, compuesta en la forma indicada ut supra para en sesión ordinaria tratar los asuntos establecidos en el orden del día:

PRIMERO.- Apertura de los sobres "A" del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento abierto, criterio precio del suministro, en seis lotes de "MATERIAL PARA ACCIONES DE FORMACION DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD A IMPARTIR POR EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, Expte 70/2017, SUBVENCIONADAS con cargo al ejercicio 2017 de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, estando cofinanciadas con fondos procedentes del fondo social europeo y la iniciativa de empleo juvenil en un 91,89 %, en el marco del programa operativo de empleo juvenil del periodo de programación 2014-2020.

Se han presentado los siguientes licitadores, según informe de registro General del Ayuntamiento de Valdemoro de fecha 05 de octubre de 2017, que a su tenor literal dice:

"Que según los datos obrantes en esta Secretaría y habiendo sido consultado el Registro General de este Ayuntamiento, **CONSTA**, que en el período comprendido entre el **15 y el 29 de septiembre de 2017**, ambos inclusive, se han presentado las siguientes plicas relacionadas con EL PROCEDIMIENTO EN SEIS LOTES PARA ACCIONES DE FORMACIÓN DE

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro, Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD A IMPARTIR POR EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO " (Exp. 70/2017):

- 019231/2017- INFORELEC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS AVANZADAS S.L
- 019506/2017-ONDATEL, 2015 SL.
- 019584/2017-INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN
- 019853/2017- INNOVACIÓN GERIÁTRICA TECNOLÓGICA, S.L. (INGETEC)-

Y mediante correo administrativo: El día 2 de octubre de 2017.

- 020006/2017 LAIETANA DE LLIBRETERIA SL

En segundo lugar, se procede a la apertura del sobre "A" presentado por cada una de las ofertas, que contiene la documentación administrativa y comprobación de que reúnen la siguiente documentación:

1.- Hoja resumen de los datos del licitador a efectos de notificaciones en la que conste la dirección completa del licitador a tales efectos, su número de teléfono, fax, (DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO), así como un índice de la documentación que contiene el sobre.

2.- Declaración responsable del licitador, conforme al modelo que figura como anexo II del presente pliego.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación podrá requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración Pública. No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE ANEXO IV

De acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre las empresas que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla están sujetos a la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad de acuerdo con el, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social..En esta declaración se hará constar que asumen igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de esta obligación.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de la aplicación de la preferencia en la adjudicación contempladas en este pliego.

4.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula , además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

5.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo. MODELO ANEXO V

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que se haga constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.



Se comprueba por los miembros de la mesa que las empresas que licitan han presentado la documentación requerida, siendo admitidas todas en la licitación.

SEGUNDO.- Dar cuenta en acto público del resultado de la apertura de los sobres "A" y apertura, en su caso, de los sobres "B", documentación criterios evaluables objetivamente y oferta económica, del procedimiento abierto, criterio precio del suministro, en seis lotes de "MATERIAL PARA ACCIONES DE FORMACION DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD A IMPARTIR POR EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, Expte 70/2017, SUBVENCIONADAS con cargo al ejercicio 2017 de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, estando cofinanciadas con fondos procedentes del fondo social europeo y la iniciativa de empleo juvenil en un 91,89 %, en el marco del programa operativo de empleo juvenil del periodo de programación 2014-2020.

Se da cuenta en acto público del resultado del sobre A y se procede en acto público a la apertura del sobre oferta económica y se da traslado a los miembros de la Mesa.

PRIMERO.- Habiendo procedido a la apertura en acto público de los sobre B relativo a la oferta económica del lote 1, " LIBROS", el licitador IC EDITORIAL INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L oferta una baja del 45%

Y el licitador LAIETANA DE LLIBRETERIA S.L oferta una baja del 15%

CONSIDERANDO el artículo 152.1 del TRLCSP en virtud del cual: " cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación el contrato sea el precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la cláusula catorce de los pliegos de cláusulas administrativas

A los efectos del artículo 152 del TRLCSP, se apreciará el carácter anormal o desproporcionado de la oferta, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concreto el párrafo segundo: " se consideran, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: Cuando, concurriendo dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta"

CONSIDERANDO el artículo 22.f) del RD 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, según el cual: "cuando la mesa entienda que alguna de las proposiciones podría ser clasificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto y en vista de su resultado propondrá al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo"

A la vista de lo expuesto, los miembros reunidos acuerdan por unanimidad:

1º Considerar que la oferta presentada por IC EDITORIAL INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L., podría ser calificada como anormal o desproporcionada.



Ayuntamiento de Valdemoro

2º Dar trámite de audiencia a IC EDITORIAL INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L., para que justifique su oferta en relación al criterio precio, que podría ser considerado anormal o desproporcionado, y precise las condiciones de la misma, y que se puede aportar el material a suministrar, de conformidad con los requisitos establecidos en los pliegos técnicos.

PRIMERO.- Habiendo procedido a la apertura en acto público de los sobre B relativo a la oferta económica del lote 1, " LIBROS", el licitador IC EDITORIAL INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L oferta una baja del 45%

Y el licitador LAIETANA DE LLIBRETERIA S.L oferta una baja del 15%

CONSIDERANDO el artículo 152.1 del TRLCSP en virtud del cual: " cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación el contrato sea el precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la cláusula catorce de los pliegos de cláusulas administrativas

A los efectos del artículo 152 del TRLCSP, se apreciará el carácter anormal o desproporcionado de la oferta, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concreto el párrafo segundo: " se consideran, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: Cuando, concurriendo dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta"

CONSIDERANDO el artículo 22.f) del RD 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, según el cual: "cuando la mesa entienda que alguna de las proposiciones podría ser clasificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto y en vista de su resultado propondrá al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo"

A la vista de lo expuesto, los miembros reunidos acuerdan por unanimidad:

1º Considerar que la oferta presentada por IC EDITORIAL INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L., podría ser calificada como anormal o desproporcionada.

2º Dar trámite de audiencia a IC EDITORIAL INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L., para que justifique su oferta en relación al criterio precio, que podría ser considerado anormal o desproporcionado, y precise las condiciones de la misma, y que se puede aportar el material a suministrar, de conformidad con los requisitos establecidos en los pliegos técnicos.

La mesa acuerda que dado que el único criterio de adjudicación a considerar es el precio, no es necesario esperar informe técnico y avanzar realizando la propuesta de clasificación respecto del resto de los lotes:

VISTO que el criterio de adjudicación para cada lote es el precio valorándose la baja a los precios unitarios incluidos en los anexos del pliego de prescripciones técnicas:

LOTE 1: LIBROS, licitan:

IC EDITORIAL. INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN SL , que oferta una baja del 45%



LAJETANA DE LLIBRETERIA SL, que oferta una baja del 15%

LOTE 2: ALQUILER DE EQUIPOS licitan:

INFORELEC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS AVANZADAS S., que oferta una baja del 37,10

LOTE 3 :ALQUILER DE EQUIPOS GERIÁTRICOS Y SANITARIOS licitan:

Innovación Geriátrica Tecnológica, S.L. (INGETEC, que oferta al tipo

LOTE 4 :MATERIAL DE SERIGRAFÍA Y REPROGRAFÍA licitan:

No se presentan licitadores

LOTE 5 :MATERIAL INFORMÁTICO licitan:

ONDATEL 2015 S.L, oferta una baja del 20%

LOTE 6 :MATERIAL GERIÁTRICO Y SANITARIO licitan:

Innovación Geriátrica Tecnológica, S.L. (INGETEC, que oferta al tipo

VISTO respecto del lote 1 que la mejor oferta, al ser inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra podría incurrir en oferta anormal o desproporcionada. Y respecto del lote 2 al ser una baja superior al 25% podría incurrir en oferta anormal o desproporcionada, la mesa acuerda abrir trámite de audiencia para que los licitadores justifiquen sus ofertas, continuando la tramitación con el resto de los lotes.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 151.1.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 2430/2017 de fecha 18 de julio de 2017.

Los miembros reunidos acuerdan por unanimidad proponer al órgano de contratación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Declarar desierto el **LOTE 4 :MATERIAL DE SERIGRAFÍA Y REPROGRAFÍA**

SEGUNDO : Clasificar las proposición presentadas y admitidas en el procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento abierto, tramitación ordinaria criterio precio del Suministro, en seis lotes de "MATERIAL PARA ACCIONES DE FORMACION DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD A IMPARTIR POR EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, Expte 70/2017 SUBVENCIONADAS con cargo al ejercicio 2017 de los



presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, estando cofinanciadas con fondos procedentes del fondo social europeo y la iniciativa de empleo juvenil en un 91,89 %, en el marco del programa operativo de empleo juvenil del periodo de programación 2014-2020., en el siguiente orden decreciente conforme al criterio de adjudicación.

LOTE 3 :ALQUILER DE EQUIPOS GERIÁTRICOS Y SANITARIOS

Innovación Geriátrica Tecnológica, S.L. INGETEC, única empresa y oferta al tipo

LOTE 5 :MATERIAL INFORMÁTICO

ONDATEL 2015 S.L, única empresa y oferta una baja del 20%

LOTE 6 :MATERIAL GERIÁTRICO Y SANITARIO

Innovación Geriátrica Tecnológica, S.L. (NGETEC, única empresa y oferta al tipo

SEGUNDO: Requerir a los licitadores que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, **LOTE 3 : ALQUILER DE EQUIPOS GERIÁTRICOS Y SANITARIOS:** Innovación Geriátrica Tecnológica, S.L. (INGETEC) con CIF Núm B81822744, **LOTE 5 : MATERIAL INFORMÁTICO:** ONDATEL 2015 S.L. con Cif Núm B93438968; **LOTE 6 :MATERIAL GERIÁTRICO Y SANITARIO:** : Innovación Geriátrica Tecnológica, S.L. (INGETEC) con CIF Núm B81822744 en el procedimiento abierto, tramitación ordinaria criterio precio del Suministro, en seis lotes de "MATERIAL PARA ACCIONES DE FORMACION DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD A IMPARTIR POR EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, Expte 70/2017 SUBVENCIONADAS con cargo al ejercicio 2017 de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, estando cofinanciadas con fondos procedentes del fondo social europeo y la iniciativa de empleo juvenil en un 91,89 %, en el marco del programa operativo de empleo juvenil del periodo de programación 2014-2020, para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula decimonoveno del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

TERCERO.- Dictaminar propuesta del gasto para contrato menor solicitado por la Concejalía de Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico, a favor de DH14 PRODUCCIÓN, S.L., en concepto de representación del espectáculo teatral "LAS BICICLETAS SON PARA EL VERANO" el día 3 de noviembre de 2017, por importe total de 4.114,00€. (Exp.097/17).

Visto informe y propuesta de adjudicación de contrato menor de fecha 19 de Septiembre de 2017 de la Jefa de Servicios Culturales D^a. Isabel Mesa Barranco y visado por el Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico del CONTRATO MENOR del ESPECTÁCULO TEATRAL "LAS BICICLETAS SON PARA EL VERANO" el día 03 de Noviembre de 2017 por la Concejalía de Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico.

Informe de la Jefa de Servicios Culturales con el visto bueno del Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico, de fecha 19 de Septiembre de 2017, el cual se transcribe:

"En la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de julio de 2017 se ha dado cuenta de la programación teatral profesional del Teatro Municipal Juan Prado correspondiente al Segundo Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



Semestre de 2017 con la conformidad de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura y de acuerdo al Convenio firmado con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura), por el que el Ayuntamiento tiene asignada una subvención anual para contratar diversos espectáculos cada semestre y que se aplica directamente sobre el caché de cada compañía. Se adjunta copia del certificado del acuerdo.

Para todo el ejercicio 2017 el importe asignado a Valdemoro es de: 40.500,00 €. En este segundo semestre para nuestra programación de teatro la Comunidad ha destinado un total de 16.237,40 €, es decir un 40,09 % del total asignado.

Existe retención de crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria 334.226.09 del presupuesto de 2017 (Nº 220170003018) en concepto de "Festejos y otros eventos promoción Cultural", asciende a la cantidad de 14.986,60 €, de los que 12.385,61 € corresponden al principal y 2.600,99 € al IVA (21%).

El objeto de contrato es la CONTRATACIÓN DEL ESPECTÁCULO 'LAS BICICLETAS SON PARA EL VERANO' EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2017, INCLUIDO EN LA PROGRAMACIÓN TEATRAL DEL TEATRO MUNICIPAL "JUAN PRADO" CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017.

El precio del contrato es de 4.114,00 € (CUATRO MIL CIENTO CATORCE EUROS) IVA incluido de los que 3.400,00 € (TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS) corresponden al principal y 714,00 € (SETECIENTOS CATORCE EUROS) al I.V.A. (21 %)

El caché de la actuación presentado por DH14 PRODUCCION SL, resulta interesante porque, según programación aprobada por la Consejería, la cantidad pagada por el AYUNTAMIENTO corresponde al 40% del caché, al estar incluida en el Convenio con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid", ya que su precio normal ascendía a 10.285,00 €.

El espectáculo se representará el día 3 de noviembre de 2017 a las 20,30 horas en el Teatro Municipal Juan Prado.

Presentarán una única factura que deberá ser conformada, realizándose su pago en los plazos que estipule la ley, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.226.09, en concepto de "Festejos y otros eventos promoción Cultural" del presente presupuesto.

Dadas las características del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el de CONTRATO MENOR. Además, este tipo de contratos no admite concurrencia porque cada compañía y cada espectáculo es exclusivo e individual, se propone como adjudicatario a DH14 PRODUCCION SL, con CIF B-87865523 y domicilio en Calle Dos Hermanas, 14; 4º C 28012 de Madrid teniendo la capacidad de obrar y la habilidad profesional necesaria."

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, este contrato tiene naturaleza privada al estar comprendido en la categoría 26 del anexo II: "Creación e interpretación artística, literaria o espectáculos". Y por lo tanto su preparación y adjudicación se rige por lo dispuesto en este texto legal.

Considerando que las razones artísticas son suficientes para encomendar el objeto del contrato a un único empresario tal y como señala la Junta Consultiva del Contratación del Estado, entre otros informes 41/96, de 22 de julio.

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo



138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

"3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."

"2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores"

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que "2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

Los miembros de la mesa reunidos acuerdan por unanimidad dictaminar favorablemente la propuesta de gasto.

La Intervención hace la observación relativa a que los gastos no son cubiertos con los precios públicos.

CUARTO.- Dictaminar propuesta del gasto para contrato menor solicitado por la Concejalía de Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico, a favor de UROC, S.L., en concepto de representación del espectáculo teatral "UNA MUJER EN LA VENTANA" el día 11 de noviembre de 2017, por importe total de 1.452,00€.(Exp.098/17).



Visto informe y propuesta de adjudicación de contrato menor de fecha 19 de Septiembre de 2017 de la Jefa de Servicios Culturales D^a. Isabel Mesa Barranco y visado por el Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico del CONTRATO MENOR del ESPECTÁCULO TEATRAL "UNA MUJER EN LA VENTANA" el día 11 de Noviembre de 2017 por la Concejalía de Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico

Informe de la Jefa de Servicios Culturales con el visto bueno del Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico, de fecha 19 de Septiembre de 2017, el cual se transcribe:

"En la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de julio de 2017 se ha dado cuenta de la programación teatral profesional del Teatro Municipal Juan Prado correspondiente al Segundo Semestre de 2017 con la conformidad de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura y de acuerdo al Convenio firmado con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura), por el que el Ayuntamiento tiene asignada una subvención anual para contratar diversos espectáculos cada semestre y que se aplica directamente sobre el caché de cada compañía. Se adjunta copia del certificado del acuerdo.

Para todo el ejercicio 2017 el importe asignado a Valdemoro es de: 40.500,00 €. En este segundo semestre para nuestra programación de teatro la Comunidad ha destinado un total de 16.237,40 €, es decir un 40,09 % del total asignado.

Existe retención de crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria 334.226.09 del presupuesto de 2017 (Nº 220170003018) en concepto de "Festejos y otros eventos promoción Cultural", asciende a la cantidad de 14.986,60 €, de los que 12.385,61 € corresponden al principal y 2.600,99 € al IVA (21%).

El objeto de contrato es la CONTRATACIÓN DEL ESPECTÁCULO 'UNA MUJER EN LA VENTANA' EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2017, INCLUIDO EN LA PROGRAMACIÓN TEATRAL DEL TEATRO MUNICIPAL "JUAN PRADO" CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017.

El precio del contrato es de 1.452,00 € (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS) IVA incluido de los que 1.200,00 € (MIL DOSCIENTOS EUROS) corresponden al principal y 252,00 € (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS) al I.V.A. (21 %)

El caché de la actuación presentado por UROC SL, resulta interesante ya que, según programación aprobada por la Consejería, la cantidad pagada por el AYUNTAMIENTO corresponde al 40% del caché, al estar incluida en el Convenio con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid", ya que su precio normal ascendía a 3.630,00 €.

El espectáculo se representará el día 11 de noviembre de 2017 a las 20,00 horas en el Teatro Municipal Juan Prado.

Presentarán una única factura que deberá ser conformada, realizándose su pago en los plazos que estipule la ley, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.226.09, en concepto de "Festejos y otros eventos promoción Cultural" del presente presupuesto.

Dadas las características del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el de CONTRATO MENOR. Además, este tipo de contratos no admite concurrencia porque cada compañía y cada espectáculo es exclusivo e individual, se propone como adjudicatario a UROC SL, con CIF B-80857733 y domicilio en Calle Melilla 29b 7º A, 28005 de Madrid, teniendo la capacidad de obrar y la habilidad profesional necesaria."



Considerando lo dispuesto en el artículo 20 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, este contrato tiene naturaleza privada al estar comprendido en la categoría 26 del anexo II: "Creación e interpretación artística, literaria o espectáculos". Y por lo tanto su preparación y adjudicación se rige por lo dispuesto en este texto legal.

Considerando que las razones artísticas son suficientes para encomendar el objeto del contrato a un único empresario tal y como señala la Junta Consultiva del Contratación del Estado, entre otros informes 41/96, de 22 de julio,

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

"3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."

"2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores"

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que "2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."



Los miembros de la mesa reunidos acuerdan por unanimidad dictaminar favorablemente la propuesta de gasto.

La Intervención hace la observación relativa a que los gastos no son cubiertos con los precios públicos.

QUINTO.- Dictaminar propuesta del gasto para contrato menor solicitado por la Concejalía de Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico, a favor de XPORTING GOODS EUROPE, S.L., en concepto de representación del espectáculo teatral "DON QUIJOTE DE LA MANCHA" el día 18 de noviembre de 2017, por importe total de 2.299,00€. (Exp.099/17).

Visto informe y propuesta de adjudicación de contrato menor de fecha 19 de Septiembre de 2017 de la Jefa de Servicios Culturales D^a. Isabel Mesa Barranco y visado por el Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico del CONTRATO MENOR del ESPECTÁCULO TEATRAL "DON QUIJOTE DE LA MANCHA" el día 18 de Noviembre de 2017 por la Concejalía de Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico.

Informe de la Jefa de Servicios Culturales con el visto bueno del Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico, de fecha 19 de Septiembre de 2017, el cual se transcribe:

"En la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de julio de 2017 se ha dado cuenta de la programación teatral profesional del Teatro Municipal Juan Prado correspondiente al Segundo Semestre de 2017 con la conformidad de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura y de acuerdo al Convenio firmado con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura), por el que el Ayuntamiento tiene asignada una subvención anual para contratar diversos espectáculos cada semestre y que se aplica directamente sobre el caché de cada compañía. Se adjunta copia del certificado del acuerdo.

Para todo el ejercicio 2017 el importe asignado a Valdemoro es de: 40.500,00 €. En este segundo semestre para nuestra programación de teatro la Comunidad ha destinado un total de 16.237,40 €, es decir un 40,09 % del total asignado.

Existe retención de crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria 334.226.09 del presupuesto de 2017 (Nº 220170003018) en concepto de "Festejos y otros eventos promoción Cultural", asciende a la cantidad de 14.986,60 €, de los que 12.385,61 € corresponden al principal y 2.600,99 € al IVA (21%).

El objeto de contrato es la CONTRATACIÓN DEL ESPECTÁCULO 'DON QUIJOTE DE LA MANCHA' EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2017, INCLUIDO EN LA PROGRAMACIÓN TEATRAL DEL TEATRO MUNICIPAL "JUAN PRADO" CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017.

El precio del contrato es de 2.299,00 € (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS) IVA incluido de los que 1.900,00 € (MIL NOVECIENTOS EUROS) corresponden al principal y 399,00 € (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS) al I.V.A. (21 %)

Incluido en la programación del Segundo Semestre se encuentra el espectáculo teatral DON QUIJOTE DE LA MANCHA, que presenta la compañía Aire Nuevo Danza (XPORTING GOODS EUROPE SL), no subvencionada por la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, pero que hemos valorado por su alto nivel de calidad y el tipo de espectáculo especial que une la danza española con la figura de nuestro personaje de ficción más universal.



El espectáculo se representará el día 18 de noviembre de 2017 a las 20,00 horas en el Teatro Municipal Juan Prado.

Presentarán una única factura que deberá ser conformada, realizándose su pago en los plazos que estipule la ley, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.226.09, en concepto de "Festejos y otros eventos promoción Cultural" del presente presupuesto.

Dadas las características del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el de CONTRATO MENOR. Además, este tipo de contratos no admite concurrencia porque cada compañía y cada espectáculo es exclusivo e individual, se propone como adjudicatario a XPORTING GOODS EUROPE SL (Aire Nuevo Danza), con C.I.F. número B-86673514 y domicilio en Calle Mota del Cuervo, 74 4º E, 28043 de Madrid teniendo la capacidad de obrar y la habilidad profesional necesaria."

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, este contrato tiene naturaleza privada al estar comprendido en la categoría 26 del anexo II: "Creación e interpretación artística, literaria o espectáculos". Y por lo tanto su preparación y adjudicación se rige por lo dispuesto en este texto legal.

Considerando que las razones artísticas son suficientes para encomendar el objeto del contrato a un único empresario tal y como señala la Junta Consultiva del Contratación del Estado, entre otros informes 41/96, de 22 de julio.

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

"3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."

"2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores"

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.



Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que” 2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Los miembros de la mesa reunidos acuerdan por unanimidad dictaminar favorablemente la propuesta de gasto.

La Intervención hace la observación relativa a que los gastos no son cubiertos con los precios públicos.

SEXTO.- Dictaminar propuesta del gasto para contrato menor solicitado por la Concejalía de Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico, a favor de VÍCTOR ULLATE ROCHE SING & DANCE PROJECT, S.L., en concepto de representación del espectáculo teatral “PAREJA ABIERTA” el día 2 de diciembre de 2017, por importe total de 1.920,00€. (Exp.100/17).

Visto informe y propuesta de adjudicación de contrato menor de fecha 20 de septiembre de 2017 de la Jefa de Servicios Culturales D^a. Isabel Mesa Barranco y visado por el Concejal delegado de Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico del CONTRATO MENOR del ESPECTÁCULO TEATRAL “PAREJA ABIERTA” el 02 de diciembre de 2017 por la Concejalía de Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico.

Informe de la de la Jefa de los Servicios Culturales con el visto bueno del Concejal Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico, de fecha 20 de septiembre de 2017, el cual se transcribe:

“En la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de julio de 2017 se ha dado cuenta de la programación teatral profesional del Teatro Municipal Juan Prado correspondiente al Segundo Semestre de 2017 con la conformidad de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura y de acuerdo al Convenio firmado con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura), por el que el Ayuntamiento tiene asignada una subvención anual para contratar diversos espectáculos cada semestre y que se aplica directamente sobre el caché de cada compañía. Se adjunta copia del certificado del acuerdo.

Para todo el ejercicio 2017 el importe asignado a Valdemoro es de: 40.500,00 €. En este segundo semestre para nuestra programación de teatro la Comunidad ha destinado un total de 16.237,40 €, es decir un 40,09 % del total asignado.

Existe retención de crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria 334.226.09 del presupuesto de 2017 (Nº 220170003018) en concepto de “Festejos y otros eventos promoción



Cultural", asciende a la cantidad de 14.986,60 €, de los que 12.385,61 € corresponden al principal y 2.600,99 € al IVA (21%).

El objeto de contrato es la CONTRATACIÓN DEL ESPECTÁCULO 'PAREJA ABIERTA' EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2017, INCLUIDO EN LA PROGRAMACIÓN TEATRAL DEL TEATRO MUNICIPAL "JUAN PRADO" CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017.

El precio del contrato es de 1.920,00 € (MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS) IVA incluido de los que 1.586,78 € (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS) corresponden al principal y 333,22 € (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS) al I.V.A. (21 %)

El caché de la actuación presentado por VÍCTOR ULLATE ROCHE SING & DANCE PROJECT SL), resulta interesante ya que, según programación aprobada por la Consejería, la cantidad pagada por el AYUNTAMIENTO corresponde al 40% del caché, al estar incluida en el Convenio con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid", ya que su precio normal ascendía a 4.800,00 €.

El espectáculo se representará el día 2 de diciembre de 2017 a las 20,00 horas en el Teatro Municipal Juan Prado.

Presentarán una única factura que deberá ser conformada, realizándose su pago en los plazos que estipule la ley, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.226.09, en concepto de "Festejos y otros eventos promoción Cultural" del presente presupuesto.

Dadas las características del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el de CONTRATO MENOR. Además, este tipo de contratos no admite concurrencia porque cada compañía y cada espectáculo es exclusivo e individual, se propone como adjudicatario a VÍCTOR ULLATE ROCHE SING & DANCE PROJECT SL, con C.I.F. número B-85766590 y domicilio en Calle Coslada, 7 Bis, 28028 de Madrid, teniendo la capacidad de obrar y la habilidad profesional necesaria".

VISTO que este expediente ha pasado por Mesa de Contratación de fecha 05 de octubre de 2017 al ser su informe superior a 500 €, y se informa a los componentes de la Mesa que sólo se presenta un presupuesto justificado en razones artísticas, y de que se encuentra incluido en la programación del Segundo Semestre dentro del Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Valdemoro con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura) por el que se tiene asignada una subvención para contratar diversos espectáculos, correspondiéndole en este caso al Ayuntamiento el pago del 40% del caché, dictaminando favorablemente la propuesta de gasto..

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, este contrato tiene naturaleza privada al estar comprendido en la categoría 26 del anexo II: "Creación e interpretación artística, literaria o espectáculos". Y por lo tanto su preparación y adjudicación se rige por lo dispuesto en este texto legal.

Considerando que las razones artísticas son suficientes para encomendar el objeto del contrato a un único empresario tal y como señala la Junta Consultiva del Contratación del Estado, entre otros informes 41/96, de 22 de julio.

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:



"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

"3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."

"2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores"

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que "2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"**Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros** deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Transición Ecológica por decreto de Alcaldía 2429/2016 de 17 de julio de 2017.

Los miembros de la mesa reunidos acuerdan por unanimidad dictaminar favorablemente la propuesta de gasto.

La Intervención hace la observación relativa a que los gastos no son cubiertos con los precios públicos.



SÉPTIMO.- Dictaminar propuesta del gasto para contrato menor solicitado por la Concejalía de Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico, a favor de FIDELIS FACTU S. COOP., en concepto de representación del espectáculo teatral "EL PRINCIPITO" el día 26 de diciembre de 2017, por importe total de 1.171,20€. (Exp.101/17).

Visto informe y propuesta de adjudicación de contrato menor de fecha 19 de septiembre de 2017 de la Jefa de Servicios Culturales D^a. Isabel Mesa Barranco y visado por el Concejal delegado de Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico del CONTRATO MENOR del ESPECTÁCULO TEATRAL "EL PRINCIPITO" el 26 de diciembre de 2017 por la Concejalía de Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico.

Informe de la de la Jefa de los Servicios Culturales con el visto bueno del Concejal Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico, de fecha 19 de septiembre de 2017, el cual se transcribe:

"En la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de julio de 2017 se ha dado cuenta de la programación teatral profesional del Teatro Municipal Juan Prado correspondiente al Segundo Semestre de 2017 con la conformidad de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura y de acuerdo al Convenio firmado con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura), por el que el Ayuntamiento tiene asignada una subvención anual para contratar diversos espectáculos cada semestre y que se aplica directamente sobre el caché de cada compañía. Se adjunta copia del certificado del acuerdo.

Para todo el ejercicio 2017 el importe asignado a Valdemoro es de: 40.500,00 €. En este segundo semestre para nuestra programación de teatro la Comunidad ha destinado un total de 16.237,40 €, es decir un 40,09 % del total asignado.

Existe retención de crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria 334.226.09 del presupuesto de 2017 (Nº 220170003018) en concepto de "Festejos y otros eventos promoción Cultural", asciende a la cantidad de 14.986,60 €, de los que 12.385,61 € corresponden al principal y 2.600,99 € al IVA (21%).

El objeto de contrato es la CONTRATACIÓN DEL ESPECTÁCULO 'EL PRINCIPITO' EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2017, INCLUIDO EN LA PROGRAMACIÓN TEATRAL DEL TEATRO MUNICIPAL "JUAN PRADO" CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017.

El precio del contrato es de 1.171,20 € (MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS) IVA incluido de los que 967,93 € (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS) corresponden al principal y 203,27 € (DOSCIENTOS TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS) al I.V.A. (21 %)

El caché de la actuación presentado por FIDELIS FACTU S. COOP. (José Tirado Danza), resulta interesante ya que, según programación aprobada por la Consejería, la cantidad pagada por el AYUNTAMIENTO corresponde al 40% del caché, al estar incluida en el Convenio con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid", ya que su precio normal ascendía a 2.928,00 €.

El espectáculo se representará el día 26 de diciembre de 2017 a las 18,00 horas en el Teatro Municipal Juan Prado.

Presentarán una única factura que deberá ser conformada, realizándose su pago en los plazos que estipule la ley, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.226.09, en concepto de "Festejos y otros eventos promoción Cultural" del presente presupuesto.

Dadas las características del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el de CONTRATO MENOR. Además, este tipo de contratos no admite concurrencia porque cada



compañía y cada espectáculo es exclusivo e individual, se propone como adjudicatario a FIDELIS FACTU S. COOP. (José Tirado Danza), con C.I.F. número F-98707953 y domicilio en Pasaje Doctor Serra, 2; piso 10, puerta 10, 46004 de Valencia teniendo la capacidad de obrar y la habilidad profesional necesaria “.

VISTO que este expediente ha pasado por Mesa de Contratación de fecha 05 de octubre de 2017 al ser su informe superior a 500 €, y se informa a los componentes de la Mesa que sólo se presenta un presupuesto justificado en razones artísticas, y de que se encuentra incluido en la programación del Segundo Semestre dentro del Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Valdemoro con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura) por el que se tiene asignada una subvención para contratar diversos espectáculos, correspondiéndole en este caso al Ayuntamiento el pago del 40% del caché, dictaminando favorablemente la propuesta de gasto..

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, este contrato tiene naturaleza privada al estar comprendido en la categoría 26 del anexo II: “Creación e interpretación artística, literaria o espectáculos”. Y por lo tanto su preparación y adjudicación se rige por lo dispuesto en este texto legal.

Considerando que las razones artísticas son suficientes para encomendar el objeto del contrato a un único empresario tal y como señala la Junta Consultiva del Contratación del Estado, entre otros informes 41/96, de 22 de julio.

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores”

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas,



según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Transición Ecológica por decreto de Alcaldía 2429/2016 de 17 de julio de 2017.

Los miembros de la mesa reunidos acuerdan por unanimidad dictaminar favorablemente la propuesta de gasto.

La Intervención hace la observación relativa a que los gastos no son cubiertos con los precios públicos.

OCTAVO.- Dictaminar propuesta del gasto para contrato menor solicitado por la Concejalía de Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico, a favor de PRODUCCIÓN TRES ÁLAMO Y ARTISTA ASOCIADOS, S.L., en concepto de representación del espectáculo teatral "LA GALLINA DE LOS HUEVOS DE ORO" el día 27 de diciembre de 2017, por importe total de 1.669,80€. (Exp.102/17).

Visto informe y propuesta de adjudicación de contrato menor de fecha 19 de septiembre de 2017 de la Jefa de Servicios Culturales D^a. Isabel Mesa Barranco y visado por el Concejal delegado de Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico del CONTRATO MENOR del ESPECTÁCULO TEATRAL "LA GALLINA DE LOS HUEVOS DE ORO" el 27 de diciembre de 2017 por la Concejalía de Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico.

Informe de la de la Jefa de los Servicios Culturales con el visto bueno del Concejal Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico, de fecha 19 de septiembre de 2017, el cual se transcribe:

"En la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de julio de 2017 se ha dado cuenta de la programación teatral profesional del Teatro Municipal Juan Prado correspondiente al Segundo Semestre de 2017 con la conformidad de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura y de acuerdo al Convenio firmado con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura), por el que el Ayuntamiento tiene asignada una subvención anual para contratar diversos espectáculos cada semestre y que se aplica directamente sobre el caché de cada compañía. Se adjunta copia del certificado del acuerdo.

Para todo el ejercicio 2017 el importe asignado a Valdemoro es de: 40.500,00 €. En este segundo semestre para nuestra programación de teatro la Comunidad ha destinado un total de 16.237,40 €, es decir un 40,09 % del total asignado.



Existe retención de crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria 334.226.09 del presupuesto de 2017 (Nº 220170003018) en concepto de "Festejos y otros eventos promoción Cultural", asciende a la cantidad de 14.986,60 €, de los que 12.385,61 € corresponden al principal y 2.600,99 € al IVA (21%).

El objeto de contrato es la CONTRATACIÓN DEL ESPECTÁCULO 'LA GALLINA DE LOS HUEVOS DE ORO' EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2017, INCLUIDO EN LA PROGRAMACIÓN TEATRAL DEL TEATRO MUNICIPAL "JUAN PRADO" CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017.

El precio del contrato es de 1.669,80 € (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS) IVA incluido de los que 1.380,00 € (MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS) corresponden al principal y 289,80 € (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS) al I.V.A. (21 %)

El caché de la actuación presentado por PRODUCCIÓN TRES ALAMO Y ARISTA ASOCIADOS SL, resulta interesante ya que, según programación aprobada por la Consejería, la cantidad pagada por el AYUNTAMIENTO corresponde al 60% del caché, al estar incluida en el Convenio con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid", ya que su precio normal ascendía a 2.783,00 €.

El espectáculo se representará el día 27 de diciembre de 2017 a las 18,00 horas en el Teatro Municipal Juan Prado.

Presentarán una única factura que deberá ser conformada, realizándose su pago en los plazos que estipule la ley, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.226.09, en concepto de "Festejos y otros eventos promoción Cultural" del presente presupuesto.

Dadas las características del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el de CONTRATO MENOR. Además, este tipo de contratos no admite concurrencia porque cada compañía y cada espectáculo es exclusivo e individual, se propone como adjudicatario a PRODUCCIÓN TRES ALAMO Y ARISTA ASOCIADOS SL, con C.I.F. número B-37271012 y domicilio en Calle Pollo Martín, 34 3º D, 37005 de Salamanca, teniendo la capacidad de obrar y la habilidad profesional necesaria".

VISTO que este expediente ha pasado por Mesa de Contratación de fecha 05 de octubre de 2017 al ser su informe superior a 500 €, y se informa a los componentes de la Mesa que sólo se presenta un presupuesto justificado en razones artísticas, y de que se encuentra incluido en la programación del Segundo Semestre dentro del Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Valdemoro con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura) por el que se tiene asignada una subvención para contratar diversos espectáculos, correspondiéndole en este caso al Ayuntamiento el pago del 40% del caché, dictaminando favorablemente la propuesta de gasto..

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, este contrato tiene naturaleza privada al estar comprendido en la categoría 26 del anexo II: "Creación e interpretación artística, literaria o espectáculos". Y por lo tanto su preparación y adjudicación se rige por lo dispuesto en este texto legal.

Considerando que las razones artísticas son suficientes para encomendar el objeto del contrato a un único empresario tal y como señala la Junta Consultiva del Contratación del Estado, entre otros informes 41/96, de 22 de julio.



Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

"3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."

"2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores"

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que "2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Transición Ecológica por decreto de Alcaldía 2429/2016 de 17 de julio de 2017.

Los miembros de la mesa reunidos acuerdan por unanimidad dictaminar favorablemente la propuesta de gasto.



Ayuntamiento de Valdemoro

La Intervención hace la observación relativa a que los gastos no son cubiertos con los precios públicos.

PUNTO DE URGENCIA: Dictaminar propuesta del gasto para contrato menor solicitado por la Concejalía de Economía, Hacienda y Transición Ecológica, a favor de SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS, en concepto de “Servicios postales de recogida, tratamiento, admisión, clasificación, curso, transporte, distribución y entrega de la correspondencia ordinaria, certificada y notificaciones administrativas, dirigidas al exterior del municipio de Valdemoro”, por importe de 3,50€ para notificaciones, 2,46€ para cartas certificadas y 0,39€ para correo ordinario, sobre un importe total de 15.000 €, impuestos incluidos. (Exp.107/17).

Se aprueba la urgencia por unanimidad

Dado que la secretaria de la mesa manifiesta que por su objeto este contrato debe ser objeto de otro procedimiento y no el menor, coincidiendo la Viceinterventora y la Secretaria Accidental, se deja sin dictaminar esperando que se emita informe que explique las razones de acudir a este procedimiento.

Y siendo las 11.00 horas se dio por terminado el acto, del que como Secretaria doy fe, extendiéndose esta acta que firma en prueba de conformidad la Sr. Presidente de la Mesa.

VºBº

PRESIDENTE DE LA MESA



D. Santiago Fernández Fernández-Caballero

Secretaria de la Mesa

Dª Ana L. Gómez Maruenda